

Cipolletti, 06 de mayo de 2026.-

AUTOS Y VISTAS: Las presentes actuaciones caratuladas: "**C.C.S. C/ S.A. S/ ALIMENTOS**", Expte. N° C. **traídas a despacho para resolver, y de las cuales**

RESULTA: Que en virtud de la presentación efectuada por la Sra. S.A. DNI 1. mediante la cual acompaña documental respaldatoria en la que se observa que no resulta ser la demandada en autos y teniendo en consideración a su vez que del acta de nacimiento obrante en movimiento CI-01954-F-2025-E0001, surge que la demandada correcta es la Sra. S.A. DNI 3.,

En mérito a ello, **RESUELVO:**

I.- Decretar la nulidad de todo lo actuado desde la providencia de inicio de las presentes, dictada en fecha 27 de Agosto de 2025 hasta el 30/03/2026 (mov. CI-01954-F-2025-I0019).

II.- Disponer el cese de la retención de los haberes jubilatorios de la Sra. S.A., DNI 1., a cuyo fin, líbrese oficio a ANSES, con carácter urgente, a efectos que cese con los descuentos en sus haberes jubilatorios, y en caso de contar con sumas retenidas, reintegre las mismas a la nombrada.

III.- REGISTRESE.-

Dr. Jorge Benatti

Juez